



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 466/12

Sucre, 29 de agosto de 2012



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-154, de 20 de agosto de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 0840/12 de 20 de agosto de 2012, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 121/12 "Construcción Pavimento Rígido Corazón de Jesús" D-2**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 343/2011 de 29 de diciembre de 2011, resuelve en su art. 1º **DECLARAR DESIERTO**, el proceso de contratación con Código Interno 429/11, "**Construcción Pavimento Rígido Corazón de Jesús" D-2** por recomendación del Informe de Calificación: **ninguna Propuesta Cumplen con lo Requerido en el DBC** y autoriza en su Art. 3º de la citada Resolución, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2º de la Resolución Nº 35/11, documento que se encuentra a fs. 255.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde D-2, mediante Nota Sub Alc. CITE Nº 0473/2012 del 18 de abril y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos constructivos, Memorias de cálculo, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental, estudios de suelos y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto "**Construcción Pavimento Rígido Corazón de Jesús" D-2**, con Precio Referencial de Bs. 149.995,28 provenientes de Recursos IDH (Impuesto Directo a los Hidrocarburos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **Precio Evaluado Más Bajo**.

Que, el Director de Contrataciones del G.A.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 35/2012 de 05 de junio de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: "**Construcción Pavimento Rígido Corazón de Jesús" D-2**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 11 de junio de 2012, con Código Interno 429/12, Número de Confirmación: 839759, CUCE: 12-1101-00-288015-2-1, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 149.995,28 designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE comisiones y otros Nº 059/12 de 13 de junio de dos mil doce.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 5  
RAM 466 12

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DIECINUEVE (19) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 15 de junio de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN de 15 de junio de 2012 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de "Construcción Pavimento Rígido Corazón de Jesús" D-2, con un costo de Bs. 143.279,84 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE con 84/100 BOLIVIANOS) al proponente **ÁNGEL MEJÍA FLORES**, con un plazo de ejecución de TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 265/2012 de 01 de agosto, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación de fecha 11 de julio de 2012 y ADJUDICA el Proceso de contratación de: "Construcción Pavimento Rígido Corazón de Jesús" D-2, con un costo de Bs. 143.279,84 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE con 84/100 BOLIVIANOS) al proponente **ÁNGEL MEJÍA FLORES**, con un plazo de ejecución de TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto "Construcción Pavimento Rígido Corazón de Jesús" D-2, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 24 de julio de 2012, con Prev. N° 10478, con Código SISIN A019049100000, Categoría Programática 17 0702 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 150.000,00.- (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, "Construcción Pavimento Rígido Corazón de Jesús" D-2, se encuentra ubicado en el barrio Corazón de Jesús, en la calle sin denominación S/D del distrito N° 2 del Municipio de Sucre, específicamente entre los barrios los Sauces y barrio Villa Armonía C. parada final línea Q, cuyo objetivo principal es pavimentar para brindar una adecuada circulación de todo transporte público y peatonal. El área a pavimentar es de 465.76 m<sup>2</sup> de superficie, longitud total de pavimento de 91.42 ml con un ancho de vía de 5.00 m. El proyecto beneficiara a 120 familias.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 121/12** de 15 de agosto de 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Ficha Ambiental de fs. 17 a fs. 24
Informe Estudio de Suelos de fs. 28 a fs.30
Especificaciones Técnicas de fs. 36 a fs. 71
Certificación de Uso del Suelo de fs. 91 a fs. 94
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 100 a fs. 101
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 105
Documento Base de Contratación de fs. 253 a fs. 370
Certificación de no Adeudo a la seguridad social de largo plazo a fs. 473
Número de Identificación Tributaria a fs. 474
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 475
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 477
Solicitud de Retención del 7% Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 478





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 246
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 373
Aprobación del Documento Base de Contratación de fs. 255 a fs. 256
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 374
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fs. 375 a fs. 376
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 377 a fs. 393
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 397
Resumen de Descalificación de Proponentes de fs. 433 a fs. 438
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 439 a fs. 442
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 462 a fs. 463
Resolución de Adjudicación de fs. 466 a fs. 468

Que, según Resolución de Adjudicación RPA ANPE N° 265/12 de fecha 01 de agosto de 2012 en su artículo 3° para el Proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CORAZÓN DE JESÚS" D-2** se MODIFICA EL CRONOGRAMA DE PLAZOS a solicitud de la comisión de calificación de la siguiente manera:

- Adjudicación (Fecha Máxima) .....01/08/2012
- Firma de Contrato(Fecha Máxima)..... 29/08/2012
- Entrega definitiva(fecha máxima).....30/11/2012

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° **001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones. bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 5  
ICAM 469/12

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

- Art.1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 121/2012**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el proponente **ÁNGEL MEJÍA FLORES**, para la ejecución de la Obra "**Construcción Pavimento Rígido Corazón de Jesús**" D-2, de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total Bs. 143.279,84 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE con 84/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de TREINTA Y SIETE (37) días CALENDARIO.
- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público de propiedad del Gobierno Municipal y contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.
- Art.5º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.6º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**Construcción Pavimento Rígido Corazón de Jesús**" D-2, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.7º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.8º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5 de 5  
RAM-466/12

Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

**Art. 9º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art.10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

